

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.**

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00510-00

DEMANDANTE: COOCREDIMED.

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA Y OTROS.

Téngase en cuenta que se descorrieron en término las excepciones propuestas por el demandado GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día 16- febrero - 2022, a la hora de las 09:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar los datos de contacto, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada en el párrafo segundo de éste auto, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 50 del escrito de la demanda obrantes al plenario.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (TERESA DE JESUS CELIS CARVAJAL):**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 91 y obrantes al plenario.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA):**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 112 y obrantes al plenario.

DECLARACION DE PARTE

Se decreta la declaración de parte al señor GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA, la cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

TESTIMONIALES:

Decrétese el testimonio de los señores, GUSTAVO FRANCISCO RUIZ MEZA y DOVIS JOSE SALINA DIAZ, el que se escuchara en la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 2 de diciembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario